



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
Creada por Ley N° 29488

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0094-2012-UNDC

San Vicente de Cañete, 07 de diciembre de 2012.

VISTO:

El Oficio N° 0038-2012/CO-P-VPAD-UGL de fecha 05.12.2012 remitido por la Oficina General de Logística y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico.

Que, el Tribunal Constitucional del Perú ha establecido en el Expediente N° 04232-2004-AA, que por autonomía administrativa deberá entenderse a la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

Que, la Ley N° 29873 que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del estado, en el cuarto párrafo del artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: *"El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*.

Que, así mismo el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prescribe que: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente"*.

Que, igualmente el artículo 30° del mismo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"Tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines,*



excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente".

Que, el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Cañete para el 2012, incluye en la referencia N° 01 el proceso de adjudicación directa pública denominado "SERVICIO DE ELABORACION DE LINEAMIENTOS URBANOS ARQUITECTONICOS PARA EL PLAN DIRECTOR DE LA UNDC", ascendente por la suma de S/. 250,000.00 (Son Doscientos cincuenta mil y 00/100 Nuevos Soles), para el año fiscal 2012, por lo que resulta necesario conformar un Comité Especial para conducir el presente Proceso de Adquisición bajo la Modalidad de Adjudicación Directa Pública.

Que, en conformidad, con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley de Creación N° 29488, la Ley Universitaria N° 23733, y la Resolución Ministerial N° 0458-2012-ED.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Designar a los miembros integrantes del Comité Especial encargado de conducir el Proceso de Adquisición bajo la Modalidad de Adquisición Directa Pública, denominado "SERVICIO DE ELABORACION DE LINEAMIENTOS URBANOS ARQUITECTONICOS PARA EL PLAN DIRECTOR DE LA UNDC" para la Universidad Nacional de Cañete, la misma que se conforma de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

Ing. Jorge Cuzcano Luyo	Presidente de Comité Especial
Ing. Mario René Trabucco Córdova	Miembro Integrante
CPC Francis Luz Vegas Sánchez	Miembro Integrante

MIEMBROS SUPLENTE

Dr. Indalecio Enrique Horna Zegarra	Presidente Suplente
C.P.C Danny Rosario Delgado Guevara	Miembro Suplente
Sr. Walter Gamboa Vilchez	Miembro Suplente

SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente resolución a las unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



PRESIDENCIA

Dr. MANUEL ALEJANDRO BORJA ALCALDE

Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete